## **LEY DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1950**

CLUB "INDEPENDIENTE EN CHALLAPATA".- De fondos propios de la Provincia Abaroa, se destinan Bs. 100.000.- para la refacción de su local.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL,**

DECRETA:

**Artículo 1°.**— De los fondos pertenecientes al Comité de Obras Públicas de a Provincia Abaroa, se destina la suma de CIEN MIL BOLIVIANOS (Bs. 100.000.—), para la reparación de su local y adquisición de muebles para el Club Deportivo Independiente de la ciudad de Challapata.

Artículo 2°.— Las inversiones se harán con intervención de la Contraloría.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de noviembre de 1950.

(Fdo.) J. Manuel Balcazar.— (Fdo.) Lucio Lanza Solares.— (Fdo.) Carlos López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) Pablo Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) A. Brito Miranda, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Julio Alvarado.